

¿Qué es el Nuevo Sistema de Justicia Penal?

■ El 18 de junio de 2008 fue publicado, en el DOF¹, el sistema penal acusatorio y oral cuyos principios son: publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

■ La oralidad en los juicios: implica que la información y pruebas deberán de exponerse de manera hablada frente al juez, permitiendo un diálogo abierto entre los implicados

■ En cuanto a los derechos: toda persona será vista como inocente hasta que un juez declare su responsabilidad

¿Cuáles son los derechos de los pueblos indígenas en el Nuevo Sistema de Justicia Penal?

Los integrantes de los pueblos indígenas tienen los mismos derechos que cualquier persona, pero además **tienen derecho a:**

- *Un traductor*
- *Revisión del caso desde la perspectiva indígena (peritaje indígena)*
- *Reconocimiento de su cultura*



Este documento ha sido elaborado por **Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A. C.**, y ha sido posible gracias al apoyo de la **Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**

México, Distrito Federal
Agosto de 2013



Los derechos de los pueblos indígenas

El Nuevo Sistema de Justicia Penal



¹ Diario Oficial de la Federación

A nivel internacional², los derechos de los pueblos indígenas en materia de justicia penal son:

- Respeto a los métodos de represión y castigo de delitos cometidos por sus miembros, en la medida de su compatibilidad con el sistema jurídico nacional y los derechos humanos. (Convenio 169, art. 9.1)
- Consideración de sus costumbres por autoridades y tribunales en materia penal. (Convenio 169, art. 9.2)
- Al imponer sanciones penales, tener en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, priorizando sanciones diferentes al encarcelamiento. (Convenio 169, art. 10.1 y 10.2)
- Tomar medidas para que comprendan y se hagan comprender en procedimientos legales, facilitándoles un intérprete o los medios que fueran necesarios. (Convenio 169, art. 12)



El Código Federal de Procedimientos Penales establece los derechos de los pueblos indígenas en el Nuevo Sistema de Justicia Penal (CFPP)

Derecho a un traductor:

- Aplicable en la investigación previa, el día de su detención y en todo el proceso legal incluyendo el juicio (CFPP, art. 124 Bis)
- Cuando el inculpado, el ofendido o el denunciante, los testigos o los peritos no hablen o no entiendan suficientemente el idioma castellano. (CFPP, art. 28)
- El traductor deberá traducir fielmente las preguntas y contestaciones que hayan de transmitir (CFPP, art. 28)

Derecho a que se reconozca su cultura indígena:

El tribunal deberá tomar en cuenta las circunstancias particulares del inculpado, como su grupo étnico, sus costumbres, sus prácticas culturales, entre otras que como miembro de dicho grupo pueda tener. (CFPP, art. 146)

Derecho a un peritaje indígena:

Implica la revisión del caso desde los parámetros culturales del indígena, identificando sus valores distintivos respecto a la cultura media nacional. (CFPP, art. 220 Bis)

Los peritos, encargados de la investigación, deberán tener estudios sobre el tema del caso que se revise o podrán ser personas que pertenezcan al grupo étnico del inculpado fungiendo como peritos prácticos. (CFPP, art. 223)

Derechos de los pueblos indígenas y el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Morelos



■ En Morelos el Nuevo Sistema de Justicia Penal ya está en vigor

Cuando se trate de **personas pertenecientes a grupos étnicos indígenas**, el juzgador deberá tomar en cuenta los usos y costumbres del grupo correspondiente. (Código Penal, art. 32)

Los procesos legales no se desarrollarán en condiciones que puedan ser humillantes para el sentenciado, considerando que:

- **Todas las personas son iguales ante la ley** y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas.
- Las autoridades deberán tomar en cuenta las condiciones particulares de las personas
- No se deberá discriminar a nadie por motivos de nacionalidad, género, origen étnico, credo o religión, ideas políticas, orientación sexual, posición económica o social u otra condición (Código de Procedimientos Penales, art. 15)

Los **miembros de grupos indígenas** tendrán derecho a un intérprete, aun cuando hablen español, si así lo solicitan. Todo documento o grabación en idioma distinto al suyo les deberá ser traducido. (Código de Procedimientos Penales, art. 29)

¿Quieres saber más sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Morelos?



Infórmate en la **Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal** (Órgano Implementador).

<http://juiciosorales.morelos.gob.mx/>

Calle Iguala No. 100, Col. Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos. **Teléfono: (01 777) 3 12 64 77**

² Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

